



AUTO INTERLOCUTORIO N.º 475

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00441-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO GARCIA DELGADO C.C 16.626.457

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que se allega de la Oficina de Instrumento Públicos de Buga, certificados de tradición de los inmuebles con matrículas inmobiliaria No. **373-18982 y 373-111489**, donde se refleja en las anotaciones No.11 y 02 la constancia de inscripción del embargo de los inmuebles en mención, la cual fue comunicada por este juzgado mediante oficio No.1408 del 21 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

- 1). ALLEGAR** los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de Litis, que registra la inscripción de la medida cautelar en el presente asunto.
- 2.) DECRETAR** el secuestro del derecho que le pueda corresponder al demandado **FRANCISCO ALBERTO GARCIA DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía número **16.626.457**, sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias **373-18982 y 373-111489**, cuyos linderos y características se dan por reproducidas en este proveído.
- 3º). COMISIONAR** al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, para que proceda a la ejecución de la presente diligencia de secuestro. Que, ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez, consagrados en la norma procesal, cumplan con lo comisionado. **Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.**
- 4º). DESIGNAR** a la señora **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ**, como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de Palmira Valle, y que se lleva en este Juzgado. Para efectos de notificación deberá surtirse a la dirección electrónica gencha75@gmail.com.
- 5).** Como quiera que se observa que en el certificado de tradición aportado, existe acreedor hipotecario **CÍTESE** a “**BARONA MERCADO CHRISTIAN**” acreedor hipotecario, respecto del inmueble con la matricula inmobiliaria **373-18982**, para que haga valer su derecho en proceso separado o en el que se le cita, para lo cual la parte demandante deberá aportar la dirección para la respectiva citación, la cual está a su cargo, conforme a lo establecido en el Art. 462 del C. G. del P.



6.) TENGASE en cuenta al momento de liquidar costas los recibos de pago correspondientes a la inscripción de embargo del bien objeto de medida.

NOTIFIQUESE,

CAC

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 05 DE MARZO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 027.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac15a0d6b7fc3f8d0737b9213dedb69e769ee5a5f4ec19caf63277b19275d**

Documento generado en 04/03/2024 07:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>